

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021.

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño (BOE de 1 de agosto), el Ministerio con competencias en Educación, crea y regula los Premios Nacionales al rendimiento académico al alumnado que haya cursado con especial aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria, conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Como fase previa a los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria convocados anualmente por el Ministerio competente en materia de Educación, las Administraciones educativas de las respectivas Comunidades Autónomas deben regular, convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en su ámbito territorial y comunicar la concesión de los mismos al citado Ministerio, indicando la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, ordenada por la puntuación final obtenida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.1 de la precitada orden.

La Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BORM de 23 de septiembre), establece que los mencionados premios se convocarán y concederán anualmente, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que haya finalizado con excelente trayectoria académica sus estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia.

Por ello procede convocar dichos premios para el alumnado que haya finalizado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria en los referidos centros en el curso académico 2020-2021, mediante la correspondiente orden de convocatoria, que será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.





En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 7 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden

- 1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2020-2021, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado, en los centros educativos de la Región de Murcia, los estudios de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con excelente trayectoria académica.
- 2. Mediante esta orden se regula el procedimiento de concesión de los referidos Premios, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que habiendo finalizado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, se encuentre en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la *Orden de 21 de septiembre de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa* (BORM de 23 de septiembre), modificada por Orden de 7 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 9 de octubre).

Artículo 2.- Número y Naturaleza de Premios

1. En la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente al curso 2020-2021 se podrán conceder como máximo diez premios extraordinarios, de acuerdo con el total del alumnado matriculado en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros educativos de la Región de Murcia en dicho curso académico, a razón de un premio extraordinario





por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el artículo 3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 y en el artículo 3.3 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, modificada por Orden de 7 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida y una dotación económica de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €), que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422M.489.01, proyecto de gasto 03563421PEXE, conforme a la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021 (Ley 1/2020, de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, BORM nº95, de 25 de abril de 2020), hasta la entrada en vigor, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2021.

Artículo 3.- Requisitos de participación

Podrán optar a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2020-2021, los solicitantes que reúnan y cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 y en el artículo 6 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

Artículo 4.- Procedimiento y plazos de inscripción.

- 1. La convocatoria de los citados premios será comunicada a la Base de datos Nacional de subvenciones. Un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Sin perjuicio de ello, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y a efectos informativos, se publicará en la página del Servicio de Ordenación Académica. De forma complementaria, los centros docentes informarán al alumnado que haya finalizado 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria en su centro y que cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado anterior sobre la posibilidad de presentarse a los premios objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden de 21 de septiembre. El director del centro educativo se responsabilizará de que dicha comunicación se realice de la forma adecuada.
- 2. Las solicitudes de inscripción del alumnado que desee participar en esta convocatoria se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la



presente orden, pudiendo adjuntar a la misma la documentación que proceda relativa a méritos personales. El procedimiento se ajustará en lo que concierne a lugares de presentación, trámites y documentación, a lo establecido en los artículos 4.2 y 4.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, por lo que la presentación de la solicitud y documentación se llevará a cabo preferentemente en el centro educativo sostenido con fondos públicos en el que el alumnado hubiera finalizado la etapa, o en el caso de los centros privados en el Instituto al que esté adscrito dicho centro o en su defecto en las oficinas corporativas de Atención al ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico único de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), procedimiento 1316, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos deberán sellar cada solicitud de inscripción de los participantes y consignar en ella la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría del centro. De la citada solicitud se entregará copia al interesado, tal y como establece el artículo 4.6 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
- 4. De conformidad con el artículo 4.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, los centros educativos expedirán, para el alumnado que desee inscribirse, una certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todos los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, nota media obtenida en la etapa y en cada uno de los cursos e irá debidamente firmada.
- 5. Los directores de los centros educativos, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional :
- Las solicitudes del alumnado conforme al anexo I, las certificaciones académicas correspondientes, así como los documentos que acrediten los méritos alegados por el alumnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
- La relación de alumnado inscrito, a través del enlace que se enviará al email corporativo del centro educativo.
- 6. La simple presentación de la solicitud lleva implícita la aceptación plena de todas las bases de la convocatoria y constituye manifestación expresa de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos para participar en el procedimiento, así como que son veraces los datos que se consignen en ella.
- 7. Las solicitudes las suscribirán directamente las personas interesadas con plena capacidad de obrar o, en su caso, los representantes legales de las personas



solicitantes, cumplimentando para ello los datos correspondientes que aparecen en la solicitud (Autorización por parte del padre/madre/tutor legal del menor).

- 8. En la presente orden figura el modelo de solicitud como Anexo I, que estará disponible igualmente en el Portal del Servicio de Ordenación Académica y en la sede electrónica y se dirigirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Servicio de Ordenación Académica.
- 9. El plazo de presentación de las solicitudes por parte del alumnado será de siete días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ambos inclusive.
- 10. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, el plazo y modo para subsanar los posibles errores y omisiones, así como la relación definitiva del alumnado admitido, según lo dispuesto en el artículo 4.8 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 5.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Evaluación Educativa y Ordenación Académica, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, el cual realizará las funciones y actuaciones previstas en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 6.- Comisión de Selección

- 1. El órgano encargado de la valoración de los méritos alegados por los participantes será una Comisión de Selección, cuya designación, composición y funciones serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
- 2. Las actuaciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los artículos 6 y 7 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 7.- Criterios de baremación y selección

1. El alumnado que se haya inscrito y reúna los requisitos de participación establecidos en el artículo 2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 se seleccionará atendiendo a los criterios de baremación establecidos en el Anexo I de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2017. Los criterios generales de baremación establecidos en la citada orden de bases, se complementan según las matizaciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria. Estos criterios serán aplicados por la Comisión de





Selección, que en caso de ser necesario, será el órgano competente para tomar acuerdos específicos de baremación en aquellos aspectos que se consideren oportunos.

2. En caso de empate se atendrá a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 8.- Publicaciones de las puntuaciones y reclamaciones

1. Una vez valoradas las solicitudes, con la documentación de méritos adjunta a las mismas (si la hubiere), según los criterios de baremación, selección y posible desempate establecidos en el establecidos en el artículo 5 de la orden de bases, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado final de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de dicho informe, publicará la Propuesta de Resolución provisional de puntuaciones del alumnado admitido, que contendrá la relación del alumnado que se ha presentado, con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación global obtenida por cada participante, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

- 2. La Propuesta de Resolución provisional de puntuaciones del alumnado se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
- 3. Los interesados, sus padres o representantes legales, podrán reclamar por escrito contra dicha Propuesta de Resolución provisional de puntuaciones, atendiendo a los plazos, lugares y modos de presentación establecidos en los artículos 7.3 y 7.4 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior y al objeto de agilizar los trámites requeridos para que el alumnado pueda participar en la convocatoria de los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria y ajustarse a los plazos establecidos al efecto por el Ministerio competente en materia de Educación, los interesados o sus padres o representante legales remitirán copia escaneada de su reclamación al correo electrónico del Servicio de Ordenación Académica: ordenacion.academica@murciaeduca.es.

4. La Comisión de Selección valorará el objeto de las reclamaciones presentadas por los interesados o sus padres o representantes legales y resolverá estas según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.





- 5. Una vez valoradas las reclamaciones que se hayan presentado, la Comisión de Selección emitirá informe, que elevará al órgano instructor al objeto de que este publique la Propuesta de Resolución definitiva del alumnado seleccionado para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria. Dicho informe contendrá la relación del alumnado presentado con las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados del baremo, y la puntuación global obtenida, así como la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del Premio Extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
- 6. La Propuesta de Resolución definitiva del alumnado seleccionado se publicará según lo dispuesto en el artículo 7.5 de la orden de bases.

Artículo 9- Resolución del procedimiento y entrega de premios.

- 1. La Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con la Propuesta de Resolución definitiva efectuada por el órgano instructor resolverá motivadamente, mediante orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria. Dicha orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 8.2 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
- 3. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 8.3 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.
- 4. El alumnado seleccionado en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2020-2021 recibirá su premio en un acto público celebrado a tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, modificada por orden de 7 de octubre de 2020, publicándose la concesión de dichos premios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 10.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria.

Los derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria son los recogidos en el artículo 9 de la Orden de 21 de septiembre de 2017, modificada por Orden de 7 de octubre de 2020.





El alumnado premiado estará exento de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* y cumplirá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de dicha ley.

Artículo 11. Propuesta a Premios Nacionales

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura remitirá al Ministerio con competencias en Educación la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la convocatoria correspondiente al curso 2020-2021, a efectos de que pueda optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado que convoque dicho ministerio, según lo previsto en el artículo 11 de la orden de bases y en el artículo 3.1 de la Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio.

Artículo 12. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden produce efectos al día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen

La Consejera de Educación y Cultura

Mª Isabel Campuzano Martínez





ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD **AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CURSO 2020-2021)**

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

SOLICITANTE				DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos		
Nombre	Apellido	Apellido					
					Fijo:		
					Móvil:		
Domicilio:			C. Postal	Localidad	Provincia		
Fecha de Nacimiento:				Lugar de Nacimiento:			
Correo electrónico				NRE - Número de Reg	gistro de Estudiante		
Centro Educativo en el que ha finalizado sus estudios de 4º curso de ESO							

2. DOCUMENTACION APORTADA A EFECTOS I	DE VALOI	RACION	DE MERITOS
Documentos que se adjuntan para la justificación de los participante de conformidad con los criterios de barema el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 201 septiembre)	DOCUMENTACIÓN APORTADA		
FORMACIÓN ACADÉMICA			
LA DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO SERÁ P CENTRO EDUCATIVO DONDE EL ALUMNO HAYA FINALIZAD	-	-	CERTIFICACIÓN ACADÉMICA
OTRA FORMACIÓN. ESPECIFICAR LOS MÉRITOS APORTADOS	nera casilla si dispone del título a segunda casilla indique el aporta		
3.1 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial (música, danza, idiomas):	Si dispone marque X	Nº títulos	
- Títulos <u>de Enseñanzas Profesionales</u> de Música de Conservatorio			
- Títulos de <u>Enseñanzas Profesionales</u> de Danza del Conservatorio			COPIA DEL TÍTULO OBTENIDO O DE LA
- Títulos o certificados de nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia			CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE
- Títulos o certificados de nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia			
-Por cada título o certificado de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia			
- Títulos o certificados de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia			



ISABEL	
, MARÍ	
RTÍNEZ	
ZANO MA	

cin	
ÄÄ	Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura
###	

- Títulos o certificados de nivel C1 del Marco Común			
Europeo de Referencia			
- Títulos o certificados de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia			
	a: 1:	270 (6.1	
3.2. Cursos realizados y superados	Si dispone marque X	Nº títulos	
1-OTROS CURSOS REALIZADOS Y SUPERADOS	marque 2		
DURANTE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			COPIA DEL DIPLOMA
- Cursos realizados, de enseñanzas no regladas, en		l — I	OBTENIDO O DE LA
organismos públicos. (Los cursos han de acreditar un mínimo de 10 horas para ser valorados).			CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA
- Cursos realizados, de enseñanzas no regladas, en			CORRESPONDIENTE,
organismos privados: (Los cursos han de acreditar un mínimo			DEBIDAMENTE ACREDITADA, EN EL QUE
de 10 horas para ser valorados).			CONSTEN EL NÚMERO DE
			HORAS DE LA ACTIVIDAD.FIRMADO Y
2-CURSOS EN CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL			SELLADO.
 Enseñanzas Elementales de estudios de Régimen especial de Música o Danza del Conservatorio; de las Enseñanzas profesionales de Régimen especial (siempre que no se haya obtenido el correspondiente título), de Música y Danza del Conservatorio; Enseñanzas de idiomas, etc. 			
OTROS MÉRITOS			
 3.3. Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento. -Ser deportista de alto nivel -Ser deportista de alto rendimiento 	Si correspond	de marque X	CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN DE RECONOCIMIENTO DEBIDAMENTE ACREDITADA.
	I		
3.4. Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. -Artículos (científicos o divulgativos) -Ensayos	Si dispone marque X	Nº títulos	EJEMPLAR ORIGINAL CORRESPONDIENTE O CERTIFICADO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE ACREDITADO, EN EL QUE CONSTE ISBN, ISSN O ISMN, DEPÓSITO LEGAL Y FECHA DE
-Composiciones artísticas			EDICIÓN.FIRMADO Y SELLADO.



3. DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL

Pa	dre/Madre/Tutor Leg	DNI/NIE/Pasaporte	Teléfonos		
Nombre	Apellido	Apellido			Fijo:
					Móvil:
Domicilio:			C. Postal	Localidad	Provincia

4. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Responsable del tratamiento: Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, con domicilio en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32,2.ª escalera,4.ª planta, CP 30005. Finalidad del tratamiento: cumplimiento de los requisitos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2020-2021. Los datos recogidos serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Derechos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y la normativa citada, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que el interesado no está incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

SOLICITA

Participar en la convocatoria para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2020-2021, para lo que se acredita la siguiente.

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL DEL MENOR.

El aba	ajo	firmante,	con	ı NI	F:		,	en calida	d de			(Padre	e/Madre/Tuto
legal)	del	alumno/a:								da su	con	sentimiento	para que su
hijo/a	se	presente	a	la	citada	convocatoria	de	Premios	Extrac	rdinarios	de	Educación	Secundaria





Obligatoria, asumiendo las bases que los regulan. Asimismo, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a hacer público el nombre y apellidos de su hijo/a, así como la imagen de este/a en los diferentes medios de comunicación, únicamente para la posible difusión y publicidad de los mismos.

PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL (firma)	EL/LA ALUMNO/A (firma)
FDO.: (nombre)	FDO.:(nombre)
En (localidad), a (día) d	le (mes) de 2021.
DIRIGIDO A: DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN En(localidad), a	





ANEXO II

CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS			
FORMACIÓN ACADÉMICA	(máximo 6 puntos)				
Nota media del expediente académico de la etapa de ESO [Según el art. 8 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 2 puntos	Certificación académica.			
Nota media del expediente académico de 4º curso de ESO [Según el art. 8 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto				
Nota media obtenida en las materias de la etapa de ESO. La nota media en este apartado se calculará multiplicando el número de suficientes (SU) por 1, el de bienes (BI) por 2, el de notables (NT) por 3, el de sobresalientes (SB) por 4, el de Menciones de Honor (ME) por 5, dividiéndose la suma de las cinco cantidades resultantes entre el número total de materias de la etapa. [Según los arts. 7 y 9 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	Hasta 1 punto				
Matrícula de Honor (MH) en la etapa de ESO [Según el art. 10 de la Orden de 5 de mayo de 2016 (BORM de 7 de mayo)]	1 punto				
Nota media de las asignaturas troncales de 4º curso de ESO: - Lengua Castellana y Literatura. - Geografía e Historia. - Matemáticas (Académicas/Aplicadas). - Primera Lengua Extranjera.	Hasta 1 punto				
OTRA FORMACIÓN	(n	náximo 2 puntos)			
Titulaciones de enseñanza de régimen especial (títulos de música, danza, idiomas). -Por cada título de Enseñanzas Profesionales de Música de Conservatorio-0,5 puntos -Por cada título de Enseñanzas Profesionales de Danza del Conservatorio: 0,5 puntosPor cada título o certificado de nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia: 0,03 puntosPor cada título o certificado de nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia: 0,12 puntosPor cada título o certificado de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia: 0,2 puntosPor cada título o certificado de nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia: 0,33 puntosPor cada título o certificado de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia: 0,41 puntosPor cada título o certificado de nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia: 0,5 puntos. En este apartado se valorará exclusivamente el título o certificación de nivel superior aportado para cada una de las enseñanzas de régimen especial.	Hasta 1 punto	Fotocopia del título o certificación académica correspondiente.			





Cursos realizados y superados		
 1-OTROS CURSOS REALIZADOS Y SUPERADOS DURANTE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA -Por cada curso realizado, de enseñanzas no regladas, en organismos públicos: 0,0139 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. Los cursos han de acreditar un mínimo de 10 horas para ser valorados. -Por cada curso realizado, de enseñanzas no regladas, en organismos privados: 0,0093 puntos por cada 10 horas de actividad acreditada. Los cursos han de acreditar un mínimo de 10 horas para ser valorados. 2-CURSOS EN CENTROS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL0,083 puntos por cada curso Por cada curso realizado y superado de las Enseñanzas Elementales de los estudios de Régimen especial de Música o Danza del Conservatorio; de las Enseñanzas profesionales de Régimen especial (siempre que no se haya obtenido el correspondiente título), de Música y Danza del Conservatorio; Enseñanzas de idiomas etc. 	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificado emitido por la entidad organizadora, debidamente acreditado, en el que consten el número de horas de la actividad. Firmado y sellado. Clases de academia, solicitar requisitos de empresa
OTROS MÉRITOS	(n	náximo 2 puntos)
Reconocimiento de deportista de alto nivel o alto rendimiento -Ser deportista de alto nivel: 0,5 puntos -Ser deportista de alto rendimiento:0,5 puntos	Hasta 0,5 puntos	Certificaciones o acreditaciones de reconocimiento debidamente acreditadas.
Publicaciones realizadas en libros, capítulos de libros, revistas, publicaciones informáticas o audiovisuales realizadas durante la etapa de Educación Secundaria Obligatoria -Por cada artículo (científico o divulgativo): 0,1 puntos -Por cada ensayo:0,1 puntos -Por cada composición artística: 0,1 puntos.	0,5 puntos	Ejemplares originales correspondientes o certificado emitido por la institución u organismo correspondiente debidamente acreditado, en el que conste el ISBN, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Firmado y sellado.
Premios obtenidos durante la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en convocatorias, concursos o certámenes internacionales, nacionales o autonómicos relacionados con temas educativos, artísticos, literarios y deportivos. Por cada premio obtenido, de ámbito: Internacionales: 0,5 puntos Nacionales: 0,25 puntos Regionales 0,15 puntos Municipales 0,07 puntos A estos efectos no se valorará la mera participación en concursos o certámenes o ser finalista del mismo. Ha de acreditarse el haber obtenido un primer premio, segundo premio o tercer premio/accésit. La valoración de los mismos se realizará de forma graduada por la Comisión de Selección. En este apartado se valorará exclusivamente el premio de nivel superior si para el acceso al mismo es requisito ser premiado en el nivel inferior en el caso de que la convocatoria tenga varias fases, sin que puedan acumularse los premios obtenidos.	Hasta 1 punto	Fotocopia del diploma o certificaciones de los premios obtenidos emitidos por el organismo correspondiente, debidamente acreditado.
TOTAL BAREMO	10 puntos	

